



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/0310/2020

Bitácora: 29/HS-0054/11/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de febrero de 2020.

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

C. ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
ENERGÍA PORTABLE AM, S.A. DE C.V.
CALLE INSURGENTES NÚMERO 32, COLONIA XOLALPA,
PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL, TLAXCALA.
C.P. 90790.

En atención al formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HS-0054/11/19**, mediante el cual solicita **la incorporación de una nueva unidad al parque vehicular de residuos peligrosos a transportar**, a la autorización número **29-I-01-15**, misma que fue emitida por esta Secretaría en Tlaxcala, mediante oficio: DFT/G/2249/2015 de dieciocho de septiembre de dos mil quince, a favor de **ENERGÍA PORTABLE AM, S.A. DE C.V.**, y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante escrito de dieciocho de agosto de dos mil quince, Alfonso Muñoz Muñoz, representante legal de la empresa **ENERGÍA PORTABLE AM, S.A. DE C.V.**, solicitó a esta autoridad la autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad I. Transporte de residuos peligrosos, para cinco unidades.
- II. Que el dieciocho de septiembre de dos mil quince esta Autoridad, emitió mediante oficio DFT/G/2249/2015 la autorización número **29-I-01-15**, a favor de la empresa **ENERGÍA PORTABLE AM, S.A. DE C.V.**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para cinco unidades automotoras: 1 (vehículo marca Nissan Pick up NP300 caja cerrada con capacidad de carga total de 1.0 toneladas, de acuerdo a la tarjeta de circulación con número 0352999); 2 (vehículo marca Nissan Pick up NP300 caja cerrada con capacidad de 1.0 toneladas, de acuerdo a la tarjeta de circulación número 353000); 3 (vehículo marca Nissan Pick up NP300 caja cerrada con capacidad de 1.0 toneladas, de acuerdo a la tarjeta de circulación número 353001); 4 (vehículo marca Nissan Pick up NP300 con capacidad de 1.0 toneladas, de acuerdo a la tarjeta de circulación número 353005); 5 (vehículo marca Nissan Pick up NP300 con capacidad de 1.0 toneladas, de acuerdo a la tarjeta de circulación 353004) otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros número 0940188750, 0940188751, 0940188745 de la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara la responsabilidad civil y ecológica.
- III. Que el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, la empresa **ENERGÍA PORTABLE AM, S.A. DE C.V.**, solicitó a esta Representación en el estado de Tlaxcala, la ampliación del parque vehicular de dos unidades: 1 (vehículo marca Nissan NP300 modelo 2016 caja seca con capacidad de 1.5 toneladas), con los siguientes residuos peligrosos a transportar: **Clave (UN2794) acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Clave (UN3171) acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo acumulador húmedo**; 2 (vehículo marca Nissan NP300 modelo 2018 caja seca con capacidad de 1.5 toneladas), con los siguientes residuos peligrosos a transportar: **Clave (UN3171) acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo acumulador húmedo y Clave (UN2794) acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.**

EPH/ICA/ITS/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650315 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/0310/2020
Bitácora: 29/HS-0054/11/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de febrero de 2020.

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

- IV. Que el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, presentó las pólizas de seguro número **0940241555** y **0940239400**, de la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara la responsabilidad civil y ecológica para las dos unidades marca Nissan NP300 con número de placas **XB-83-634** y **XB-65-395**.
- V. Que el once de noviembre del dos mil diecinueve, mediante formato FF-SEMARNAT-093, la empresa **ENERGÍA PORTABLE AM, S.A. DE C.V.**, solicitó a esta Secretaría la incorporación de una nueva unidad vehicular (vehículo marca Nissan NP300 modelo 2019 caja seca con capacidad de 1.5 toneladas), con los siguientes residuos peligrosos a transportar: **Clave (UN3171) acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), Clave (UN2794) acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido**, permiso número **2961EPA02102014073601007** emitido por el Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Tlaxcala, así como la póliza de seguro número **312346208**, de la empresa GNP Grupo Nacional Provincial S.A.B., que ampara la responsabilidad civil y ecológica para la unidad con número de placas **XB-98-560**.
- VI. Que Alfonso Muñoz Muñoz, acreditó su personalidad como representante legal en términos de protocolización de acta de asamblea general extraordinaria número 49,295 ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, titular de la Notaría Pública número 113, en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Que esta Delegación Federal analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos requeridos para atender esta solicitud y con fundamento en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 40 fracción IX letra b, f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala, determina **PROCEDENTE** la modificación de la autorización por lo que;

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la modificación de la autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad I. Transporte, específicamente por la ampliación en el parque vehicular el cual queda de acuerdo a las siguientes tablas:

VEHICULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo (año)	Marca	Carga útil Toneladas/Viaje
001/2015	CAJA CERRADA	3N6DD25T5AK011314	XB-28-175	2010	NISSAN	1.0
002/2015	CAJA CERRADA	3N6DD25TXEK084815	XB-28-094	2014	NISSAN	1.0
003/2015	CAJA CERRADA	3N6DD25T9EK026887	XB-28-141	2014	NISSAN	1.0

FEF/ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650315 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/0310/2020

Bitácora: 29/HS-0054/11/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de febrero de 2020.

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

AMPLIACIÓN No. 1

006/2018	CAJA CERRADA	3N6AD35C8GK829640	XB-65-395	2016	NISSAN	1.5
007/2018	CAJA CERRADA	3N6AD35C6JK806459	XB-83-634	2018	NISSAN	1.5

AMPLIACIÓN No. 2

008/2020	CAJA CERRADA	3N6AD35A2KK838728	XB-98-560	2019	NISSAN	1.5
----------	--------------	-------------------	-----------	------	--------	-----

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a su representada queda en **6 (SEIS)**, con capacidad de carga especificada en cada una de las respectivas tarjetas de circulación autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponible, para su consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; bitácora que valide la inspección ocular; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiestos para casos de derrame de residuos peligrosos por accidente y los demás que se establezcan en las Normas, conforme el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

CUARTO.- La empresa **ENERGÍA PORTABLE AM, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

QUINTO.- La empresa **ENERGÍA PORTABLE AM, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares, para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

SEXTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la autoridad facultada para verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SÉPTIMO.- Los términos y condicionantes establecidas en la Autorización número **29-I-01-15**, emitida por esta Secretaría en Tlaxcala, mediante oficio número DFT/G/2249/2015 de dieciocho de septiembre de dos mil quince, permanecen vigentes.

EF/ICA/ITA/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650315 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/0310/2020

Bitácora: 29/HS-0054/11/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de febrero de 2020.

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

OCTAVO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Modificación a la Autorización de Transporte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la empresa **ENERGÍA PORTABLE AM, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NOVENO.- La presente Modificación a la Autorización de Transporte se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa **ENERGÍA PORTABLE AM, S.A. DE C.V.**; en caso de existir falsedad de información el **promoviente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de vehículos diferentes a los que se señalen en los párrafos anteriores.

DÉCIMO.- Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promoviente** que, el presente resolutivo definitivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de residuos peligrosos, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente oficio a **Alfonso Muñoz Muñoz**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA.

EEP/ICA/TC/GSH



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

Calle 37, Número 403, Colonia Ixcotelco, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650315 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

PRIMERA MADRE DE LA PATRIA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/0310/2020

Bitácora: 29/HS-0054/11/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de febrero de 2020.

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹ en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.p.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ciudad de México.

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente.

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

SEP/ICA/ITS/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650315 www.gob.mx/semarnat



